



Expediente: **051970423328**
Radicado: **AU-03040-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/09/2021** Hora: **08:40:59** Folios: **3**



San Luis,

Señores

SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.

SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA, Gerente o quien haga sus veces

Correo electrónico: acuaculturacalypso@hotmail.com elkinmarioco@gmail.com

Teléfonos: 266 12 07 822 69 98

Dirección CII 10 No 43 F - 30

Municipio de Medellín

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente **051970423328**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Emilia A

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel C. Guzmán B. Fecha 07/09/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 43-48 Autopista Medellín

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11-70



Expediente: 051970423328
Radicado: AU-03040-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 10/09/2021 Hora: 08:40:59 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto N° 134-0259 del 30 de noviembre de 2017, se resolvió INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS a la SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S., identificado con Nit. 800009219-9, por intermedio del Gerente, el señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía 8.226.998, para las aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces ornamentales, ubicado en el predio LA GRANJA, con FMI No 018-33002, de propiedad del señor Mauricio Posada Ochoa.

Que, a través de Resolución No 134-0314 del 28 de diciembre de 2017, REQUERIR a la SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S., identificado con NIT N° 800009219-9, por intermedio del Gerente de la sociedad el señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.226.998, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el certificado de conexión al acueducto veredal de San Antonio.
- Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento, ya que le falta información.
- Presentar una nueva caracterización, puesto que no está cumpliendo con los requerimientos mínimos de la normatividad vigente.

Que a la fecha, la SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S., identificado con NIT N° 800009219-9, por intermedio del Gerente de la sociedad el señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.226.998, no ha presentado ante esta Corporación la documentación requerida mediante Resolución No 134-0314 del 28 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: **Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.**

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo a que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificada con NIT N° 800009219-9, aún se encuentra incompleta, toda vez que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución No 134-0314 del 28 de diciembre de 2017**. Es posible afirmar que los requerimientos no fueron satisfechos y, en consecuencia, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenará el archivo del expediente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificada con Nit. 800009219-9, por intermedio del Gerente, el señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, para el sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces ornamentales, ubicado en el predio denominado "La Granja", con FMI No 018-33002, de propiedad del señor Mauricio Posada Ochoa, del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Bosques el archivo definitivo del Expediente N° 051970423328, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificada con Nit. 800009219-9, por intermedio del Gerente, el señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición; el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Yuliet Alzate Amariles
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 07/09/2021
Revisó: Yiseth P. Hernández V.
Asunto: Permiso de vertimientos-archivo de trámite ambiental
Expediente: 051970423328

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Cornare



@comare



comare



Cornare